

34  
50

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.



GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE DIAGONAL POJ (1-2019/POJ). En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, comparecemos por una parte: **SARY LEONORA JERÉZ GALINDO**, de cincuenta y cuatro años, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora; Administradora de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y cinco, cero seis mil ochocientos noventa y tres, cero ciento uno (2595 06893 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria -NIT- siete millones cuatrocientos tres mil treinta y ocho (7403038); señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la Gerencia General del Organismo Judicial ubicada en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) de esta ciudad, tercer (3er) nivel del edificio Palacio de Justicia, actúo en mi calidad de Gerente General del Organismo Judicial, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo número un mil ciento noventa guion A diagonal dos mil dieciocho guion NMVP (1190-A/2,018-NMVP) del Presidente del Organismo Judicial, del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y Acta de Toma de Posesión del Cargo número un mil cuatrocientos diez guion dos mil dieciocho (1410-2018) del cinco de noviembre de dos mil dieciocho; autorizada para actuar en el presente acto con fundamento en la resolución número cero cero un mil cuatrocientos treinta y tres (001433) del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Presidencia del Organismo Judicial. Al Organismo Judicial en adelante se le denominará "EL ORGANISMO"; y por la otra parte: **MIGUEL FRANCISCO GILBERTO MANCILLA DEL CID** de cuarenta y ocho años, casado,

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.

Página 2 de 14

guatemalteco, licenciado en informática, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos treinta y ocho, ochenta y siete mil trescientos noventa y tres, cero ciento uno (2338 87393 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria (NIT) seis millones setecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y nueve (6796699), actúo en mi calidad de mandatario general con representación de la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, calidad que acredito con la fotocopia del primer testimonio de la escritura pública número treinta y ocho (38) autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario José Alberto Sierra Rosales el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos setenta mil doscientos setenta y ocho (670278), folio trescientos ochenta y ocho (388) del libro ciento cuatro (104) de Mandatos, con vigencia de dos años, encontrándose mi representada inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades y en el Registro Tributario Unificado bajo el número cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuatro (5498104), con domicilio fiscal en el kilómetro nueve punto cinco (9.5) carretera a El Salvador Edificio Plaza Tigo, torre tres (3) nivel siete (7) zona cero (0) municipio de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos. La entidad que represento en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA".

35  
51

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ,  
celebrado entre el Organismo Judicial y la  
entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad  
Anónima, referente al "SERVICIO DE  
TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA  
A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A  
LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y  
ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL".  
Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-  
2018.



ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos a nuestro juicio son suficientes para celebrar el presente contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases de Cotización veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018) y el formulario de oferta presentado por la entidad adjudicada, los que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El día tres de enero de dos mil diecinueve se realizó el acto público de recepción de ofertas electrónicas con el formulario impreso que proporcionó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado de GUAATECOMPRAS, así como la apertura de plicas, habiéndose presentado a ofertar la entidad: Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima. La Junta al proceder a la apertura de plicas y calificación correspondiente, acordó adjudicar la contratación a la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, según el acta número once guion dos mil diecinueve (11-2019) del veinticinco de enero de dos mil diecinueve. Se publicó la adjudicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS, el veinticinco de enero de dos mil diecinueve. La Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", en resolución número cero

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

A

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.

Página 4 de 14

cero cero cero cero tres (000003) del seis de febrero del dos mil diecinueve, aprobó lo actuado por la Junta de Cotización y la adjudicación a la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima. Se publicó la aprobación de la adjudicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, el siete de febrero dos mil diecinueve. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es el "Servicio de Telefonía Celular Digital con Cobertura a Nivel Nacional, para ser Asignados a los Funcionarios Jurisdiccionales y Administrativos del Organismo Judicial". **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO LÍNEAS:** a) El servicio de telefonía celular digital incluye los siguientes servicios en cada línea celular: identificación de llamadas, desvío de llamadas, llamadas en espera y la función de conferencia tripartita. b) La tecnología del servicio para sus aplicaciones es de tercera generación tres G (3G) a nivel nacional de acuerdo al listado de municipios cubiertos que se presente en el apartado correspondiente de nombre "Cobertura a nivel nacional". También se contará con cobertura cuatro G LTE (4G LTE) de acuerdo a los municipios listados con dicha cobertura. c) "LA CONTRATISTA" ofrece garantía de fábrica de doce (12) meses por los equipos celulares que se adquirirán con el bolsón de subsidio. El equipo pierde la garantía toda vez esté golpeado, rayado, húmedo o con alguna condición provocada por mal uso por parte del usuario o hecho similar. En caso se dictamine no sea defecto de fábrica podrán aplicar el beneficio de descuentos. d) El servicio que se solicitó es por el plazo de doce (12) meses con opción a prórroga contractual. e) En el caso de la pérdida o extravío, robo, destrucción total o de diagnóstico irreparable por parte del



GUATEMALA, C.A.

departamento técnico de "LA CONTRATISTA", el usuario puede hacer uso del beneficio de compra con descuento para dos (2) eventos máximo (por línea) durante el plazo del contrato. Por lo que el usuario deberá pagar la cantidad según equipo que aplique que será del setenta por ciento (70%) del valor del aparato, en equipos de igual o menor valor. f) El servicio incluye un bolsón de dos mil quinientos gigabytes (2,500 GB) de Internet mensuales, para ser distribuidos a criterio de "EL ORGANISMO" de acuerdo a la distribución actual en planes de un GB (1GB), dos GB (2GB), seis GB (6GB), diez GB (10 GB), doce GB (12GB), quince GB (15GB), veinte GB (20 GB), veinticinco GB (25 GB) y treinta GB (30 GB). Los cambios de planes dentro de las líneas se podrán realizar de forma programada para el siguiente corte una (1) vez al mes. g) La capacidad de respuesta y resolución en tiempo menor ante las posibles fallas que se presenten durante la prestación del servicio se llevarán de acuerdo a los siguientes niveles: g.1) Nivel uno (1): transacciones cortas - cuatro (4) horas, transacciones medias - ocho (8) horas y transacciones largas - cuarenta y ocho (48) horas; el cual estará a cargo de un ejecutivo de soporte administrativo; g.2) Nivel dos (2): dos (2) horas hábiles; el que estará a cargo del Coordinador de Soporte Administrativo; g.3) Nivel 3: cuatro (4) horas hábiles; el que estará a cargo del Gerente de Servicio al cliente; y g.4) Nivel cuatro (4): ocho (8) horas hábiles el que estará a cargo del Director de servicio al cliente. h) Servicio disponible de asesoría y soporte técnico a través de un centro de llamadas (call center) corporativo durante las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días a la semana, al teléfono veinticuatro millones doscientos ochenta mil noventa y nueve (24280099) para la atención a los usuarios de acuerdo al cuadro de escalonamiento descrito en el numeral

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.

Página 6 de 14

anterior. Adicionalmente se asignarán a dos (2) ejecutivos de cuenta que velen por el cumplimiento de los requerimientos técnico-administrativo surgidos durante la vigencia del servicio contratado. Los puntos de contacto tendrán la capacidad de brindar el apoyo necesario para cumplir estos requerimientos en el caso de no encontrarse el ejecutivo de cuenta asignado. La persona de soporte administrativo velará por la atención personalizada de requerimientos de soporte tales como facturación, revisión de aparatos, estatus de líneas y otros que apliquen. Para dicho fin "LA CONTRATISTA" proporcionará a "EL ORGANISMO" la atención personalizada de dos (2) ejecutivos dedicados que apoyarán a "EL ORGANISMO" en las áreas técnica y administrativa. i) El Servicio de telefonía celular que cuente con un plan de un GB (1GB) o más contará con "Whatsapp" sin límites (ilimitado). j) El servicio de las cuatrocientos veinticinco (425) líneas celulares, sobre la plataforma Gestor de Comunicaciones Inteligentes -GCI-, desde el cual se pueden integrar los servicios de telefonía fija y móvil, se pueden asignar cuotas de dinero (Se asigna en quetzales equivalente a la cantidad de minutos y mensajes de texto -SMS- que se desee) para cada línea. Adicionalmente se pueden configurar controles de uso, generar reportes, visualizar en tiempo real el consumo del bolsón. k) El servicio incluye un bolsón de treinta mil quetzales (Q30,000.00) mensuales o su equivalente en minutos para poder ser distribuido en las cuatrocientos veinticinco (425) líneas celulares, el cual puede ser utilizado para minutos o mensajes de texto -SMS-. Se incluye un bolsón de excedentes el cual es de nueve mil quetzales (Q9,000.00) para uso después de terminar los treinta mil quetzales (Q30,000.00) del bolsón principal. En caso de utilizarse dicho bolsón de excedentes esto se cargaría como consumos

53 37

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.



ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

adicionales sobre la misma factura. Este bolsón de excedentes permite evitar el bloqueo del servicio en caso de ser consumido el total del bolsón de treinta mil quetzales (Q30,000.00). l) Se podrá activar el servicio de "roaming" para las líneas que "EL ORGANISMO" solicite, para lo cual el mecanismo de activación requiere que estos planes deban estar activos por dos (2) meses al menos y se cobrarán en la factura del servicio de manera vencida. m) El servicio incluye un servicio de E1 (enlace digital de telefonía fija) sin costo alguno dentro de la plataforma del Gestor de Comunicaciones Inteligentes el cual estará instalado en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) ciudad de Guatemala, para poder tener llamadas sin costo hacia todas las líneas celulares del presente proyecto que tengan la característica de cero costo. n) El servicio incluye todas las llamadas entre las cuatrocientas veinticinco (425) líneas y el PBX de "EL ORGANISMO" las cuales son sin costo y de forma ilimitada. o) El servicio incluye un subsidio de trescientos mil quetzales (Q300,000.00) para la adquisición de teléfonos celulares y plantas móviles, según existencias y costos al momento de requerir los equipos. Se brindará un listado de opciones disponibles de aparatos con su respectivo costo para análisis y selección de "EL ORGANISMO". p) El servicio incluye el registro de tres (3) números por línea (tigo favoritos), para poder hablar de forma ilimitada. Estos números se configuran por medio de un mensaje de texto que cada usuario debe enviar al inicio de la prestación del servicio. q) "LA CONTRATISTA" ofrece la opción de revisión de señal dentro de las instalaciones de "EL ORGANISMO" para realizar un estudio de factibilidad técnica de acuerdo a las características del sitio. Las mejoras que se puedan llevar a cabo dependerán estrictamente del resultado del estudio técnico, del

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

IMPORTE: QUINIENTOS MIL QUETZALES DE UNO

0

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.

Página 8 de 14

cual se notificará a "EL ORGANISMO" respecto de los costos que dicha inversión puedan requerir. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio prestado por la Contratista deberá ser en forma mensual, durante un período de doce (12) meses. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio mensual del contrato es de setenta y dos mil novecientos quetzales (Q.72,900.00); y el precio total del servicio de telefonía digital es de ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos quetzales (Q.874,800.00); el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El pago del Servicio de Telefonía Celular Digital, lo hará efectivo "EL ORGANISMO", a "LA CONTRATISTA" en forma mensual, cuando haya recibido a entera satisfacción el Servicio de Telefonía Celular Digital, contra la presentación de la factura correspondiente, el informe circunstanciado del Centro de Informática y Telecomunicaciones, la constancia de la supervisión y verificación del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de "EL ORGANISMO", con relación a la prestación del servicio, haciendo constar que el servicio ha sido prestado en forma satisfactoria de acuerdo a lo establecido en el Contrato, al finalizar el plazo de vigencia pactado del Servicio de Telefonía Celular Digital, la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a la Liquidación del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y la normativa interna de "EL ORGANISMO". Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones



54 78

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.



del Estado. El pago se realizará mediante acreditamiento en cuenta, en un plazo no mayor al establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual "LA CONTRATISTA" deberá realizar el trámite del registro de su número de cuenta monetaria en la Tesorería de "EL ORGANISMO". Al finalizar el plazo de vigencia pactado del servicio de Telefonía Celular Digital, la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a la Liquidación del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y la normativa interna de "EL ORGANISMO". **NOVENA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá prorrogarse bajo las siguientes condiciones: a) La prórroga podrá ser una sola vez en las mismas condiciones por un plazo igual o menor al inicial, contados a partir de la finalización del plazo del contrato. b) La anuencia en cuanto a la prórroga del contrato se realizará mediante aceptación por escrito de ambas partes, debiéndose aprobar la prórroga mediante resolución correspondiente. c) Previo a la aprobación de la prórroga del plazo del contrato, se debe considerar evaluar, mejoras o ampliaciones en el servicio ofrecido originalmente, sin variar el costo unitario de cada Servicio de Telefonía Celular Digital, lo cual estará a cargo del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de "EL ORGANISMO". d) Si se prorroga el plazo del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo período. **DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El contrato que se suscriba podrá modificarse por mutuo acuerdo entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA". **UNDÉCIMA: LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL.** "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar las cuatrocientos veinticinco (425)

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

Handwritten marks: a checkmark, a curved line, and a signature-like mark.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Handwritten mark resembling the letter 'D'.

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.

Página 10 de 14

líneas, en el lugar de la contratación, novena (9ª) avenida veinte guión cero seis (20-06) zona uno (1), Ciudad Guatemala, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles como mínimo y en un plazo de ocho (8) días como máximo, por lo que previo a la entrega "LA CONTRATISTA" deberá comunicarse al Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, de la Gerencia Administrativa, (al teléfono veintidós millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (22904444) a la extensión cuatro mil trescientos setenta y cuatro (4374)), para coordinar la entrega. **DUODÉCIMA: GARANTÍAS O SEGUROS. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá vigencia a partir de la notificación de aprobación del contrato y hasta la aprobación de la liquidación del mismo. La fianza de cumplimiento de contrato podrá ejecutarse si "LA CONTRATISTA" incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: RETRASO EN LA ENTREGA.** El retraso de "LA CONTRATISTA" en la prestación del **SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL**, así como el retraso en la entrega de las cuatrocientos veinticinco (425) líneas objeto del presente contrato, según el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, será sancionado con el pago de una multa equivalente del uno al cinco por millar (1

55 39



al 5 o/oo) del valor total del contrato por cada día de atraso de conformidad con el artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando no se produzca la entrega de las cuatrocientos veinticinco (425) líneas, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de la misma inmediatamente y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Son causas que dan derecho a "EL ORGANISMO" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite las siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) El incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO"; e) En caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; f) Cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "EL ORGANISMO"; y g) Por no mantener vigente la fianza que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio del servicio. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder,

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

A

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

REGISTRO DE LA ENTIDAD

A

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.

Página 12 de 14

enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La trasgresión de esta cláusula y de las cláusulas cuarta y undécima dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO", según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "LA CONTRATISTA" **DÉCIMA SÉPTIMA: COHECHO.** Yo Miguel Francisco Gilberto Mancilla Del Cid en representación de "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que



GUATEMALA, C.A.

cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de "EL ORGANISMO", de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista los oficios número UDAF guion GA guion doscientos cincuenta y ocho guion dos mil diecinueve diagonal Jachl (UDAF-GA-258-2019/Jachl) del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve emitido por la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de Gerencia Administrativa y el oficio -UDAF- guion doscientos cuarenta guion dos mil diecinueve diagonal JAIC (UDAF-240-2019/JAIC) del cuatro de febrero de dos mil diecinueve de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de Quetzaltenango por medio de los cuales se indica que si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para los efectos de la presente contratación, la cual de conformidad con el artículo tres (3) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, forma parte del expediente. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato será liquidado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de "EL ORGANISMO", en lo que sea aplicable. Para lo cual aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57

ORGANISMO  
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo No. 1-2019/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, referente al "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DIGITAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA SER ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL". Cotización 25-2018. GJLR/ame. Reg. 1530-2018.

Página 14 de 14

de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

  
"EL ORGANISMO"

  
"LA CONTRATISTA"

Comunicaciones Celulares, S.A.